

IGLESIA UNION

REGLAMENTO INTERNO

Art. 1: Iglesia Unión

Iglesia Unión será conocida como el eje eclesiástico de Asociación Iglesia Union Academia Libertad (AIUAL) y será conocida también por su nombre en inglés Union Church.

Las siguientes **definiciones** serán tomadas como buenas en este Reglamento:

Congregación: Comprende a la suma total de las personas que asisten regularmente a los servicios de la Iglesia Unión, sean miembros o no de la AIUAL. Se considera congregante a la persona que asiste a las celebraciones en forma regular al haber estado presente en los mismos en tres oportunidades seguidas o cinco veces en un periodo de dos meses, y que sigue asistiendo por lo menos la mitad de las veces.

Art. 2: Objetivos

El objetivo de esta Iglesia será el de ministrar a las necesidades espirituales de sus miembros, de los miembros de la Congregación y otros, sin distinción respecto de su afiliación denominacional.

Su empeño será la de llevar a toda persona al conocimiento salvador de nuestro Señor Jesucristo, la de fomentar la unidad entre todos los seguidores de Jesucristo con el fin de compartir en la adoración a Dios y ministrar a sus necesidades, haciendo que Jesucristo sea más amado y mejor servido en todas las relaciones de la vida y en todo el mundo, todo lo anterior sin alinearse a ninguna filosofía política u económica.

Art. 3. Estructura Organizativa

(a) Junta Directiva.

La JD es el órgano rector/supervisor mayor y funcionará de acuerdo con los lineamientos en el Reglamento General de AIUAL.

(b) Consejo de Ancianos.

El Consejo de Ancianos asistirá a los pastores en el desempeño de sus funciones y asesorarán a los mismos cuando las circunstancias lo requieran.

El Consejo de Ancianos estará compuesto por el Pastor, cualquier Pastor Adjunto, el Presidente de la JD de AIUAL, y otros miembros laicos de la iglesia. El liderazgo del Consejo de Ancianos será del Pastor, o en su ausencia, del pastor adjunto o del Presidente de la JD. Las decisiones y las recomendaciones del Consejo de Ancianos serán tomadas por consenso. Si no se logra el consenso, la JD será informada de esta circunstancia para tomar la decisión final por votación.

Para ser **Anciano Laico**, la persona debe llenar los requisitos establecidos en 1 Timoteo 3:1-7, podrá ser hombre o mujer y deberá ser recomendado por el Pastor para el puesto. La JD elegirá a cada Anciano Laico por un voto positivo de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes en la respectiva reunión. Los Ancianos Laicos permanecerán en su cargo cinco años pudiendo ser reelectos por la JD bajo recomendación del Pastor — exceptuando el nombramiento del 2021 que se podrá hacer por periodos menores a cinco años para evitar que todos los Ancianos venza su período al mismo tiempo.

En caso de que un Anciano por razones personales desee no ejercer sus funciones, podrá renunciar a su puesto mediante renuncia por escrito.

En caso de que un Anciano Laico falte a los requisitos antes mencionados, los demás Ancianos podrán optar por solicitarle que entre en un estado de suspensión de sus funciones o bien será objeto de expulsión de su estado de Anciano por parte de la JD.

El Consejo de Ancianos podrá subdividirse en comités si es necesario para llevar a cabo sus funciones. El número de miembros de los comités podrá variar según las necesidades.

En caso de que se necesite llamar a un nuevo Pastor, el Comité de Ancianos asumirá la responsabilidad de buscar y reclutar un nuevo Pastor, sometiendo al candidato finalista al proceso de nombramiento que se detalla en este Reglamento.

(c) Consejos de Gobernanza.

La gobernanza de la Iglesia la ejecutarán dos comités los cuales están bajo la autoridad de la JD de AIUAL y son los siguientes:

1. Consejo de Planta

- **Función:** Encargada de mantenimiento y desarrollo de toda la planta física, y sus servicios
- **Integrado por:** Administrador@ de Unión, dos miembros de la JD y posibles invitados
- **Frecuencia:** Se reunirán por lo menos cuatro veces al año y tantas veces como sea necesario para cumplir sus funciones.

2. **Cuerpo Pastoral:**

- **Función:** Celebraciones, eventos especiales, misiones - incluyendo parte espiritual del eje educativo, cuidado pastoral y finanzas de la Iglesia.
- **Integrado por:** Pastor General y todos los Pastores, Administrador@ de Unión, y posibles invitados.
- **Frecuencia:** Se reunirán una o dos veces al mes como mínimo, y tantas veces como sea necesario para cumplir sus funciones.

Los comités de gobernanza anteriores entregarán un reporte a la JD de AIUAL cada trimestre.

Art. 4: El Pastor y Pastores Adjuntos

Pastor - Generalidades del Puesto

El Pastor atenderá el llamado de Dios y su responsabilidad es liderar a la congregación de Iglesia Unión, bajo jefatura de la JD. El pastor general atenderá los asuntos definidos en el Consejo de Ancianos, del cual él es líder.

Responsabilidades de los Pastores

Velar que la vida de la iglesia esté regida por los valores, principio y prácticas de la Palabra de Dios (La Biblia) y con la descripción de la declaración de Fe y de acuerdo al proceso de discipulado (Iema) de Iglesia Unión.

- Velar por el desarrollo y crecimiento del Cuerpo Pastoral
- Desarrollar y potenciar el liderazgo actual y potencial de la iglesia
- Dirigir las reuniones de cuerpo de Ancianos y del Cuerpo Pastoral
- Supervisar o delegar la supervisión de las tareas que se asigne a los miembros del Cuerpo Pastoral y al liderazgo en general.
- Pastorear personalmente a los miembros del Cuerpo Pastoral y Consejo de Ancianos
- El Pastor General, en la medida de lo posible, predicará en la celebración principal al menos la mitad de los fines de semana.
- El Pastor General designará quienes predicán en la iglesia.
- Velar que lo que se predique sea sano y Cristo-céntrico

Se motiva a tomar tiempo razonable para nutrir sus relaciones interpersonales, y responsabilidades y a nutrir su alma, incluyendo estudios teológicos y similares.

Sabático del Pastor

Cada vez que cumpla cuatro años de labor, el Pastor disfrutará de un tiempo no menor de 30 días naturales para un sabático con goce de salario, independiente de sus vacaciones de ley. El Pastor deberá coordinar las personas en las que delegará funciones durante ese tiempo. El destino y propósito del

sabático deberá ser en acuerdo con el Consejo de Ancianos. Este sabático se podrá postergar hasta un máximo de 18 meses después de las cuales las deberá tomar.

Limitaciones del Pastor

- A. El Pastor no deberá manejar personalmente los dineros de la iglesia ni deberá disponer o comprometer en forma alguna los bienes y activos de la iglesia.
- B. El Pastor no podrá ser parte de la toma de decisiones en asuntos que le pudieran afectar a él o a sus familiares. Sí podrá participar de las discusiones.
- C. El Pastor deberá restringirse de cualquier acción o decisión que pudiera afectar el buen nombre de la iglesia ante las autoridades, la comunidad circundante o el público en general.
- D. El Pastor puede ser casado o con libertad de estado y su nombramiento es de carácter indefinido en el tiempo y no requiere de ratificaciones periódicas.

El puesto de Pastor general podría quedar vacante por las siguientes causas:

- A. Jubilación
- B. Renuncia voluntaria
- C. Muerte
- D. Incapacidad permanente, o que se prolongue por más de dos años
- E. Cuando se tenga por cierto que ha incurrido y persiste en el incumplimiento de sus responsabilidades según el Consejo de Ancianos
- F. Cuando sea sentenciado en firme por delitos dolosos en tribunales de justicia

Cuando el Pastor general lo crea conveniente o acepte la recomendación de que su tiempo de dirigir la iglesia debe terminar, él colaborará con establecer un proceso de sucesión.

Requisitos del Pastor.

El Pastor deberá ser un ministro debidamente ordenado de cualquier iglesia o denominación evangélica, o bien un laico con las calificaciones de un Anciano. Además, debe contar con 5 años de experiencia ministerial, así como experiencia académica en una institución de estudios bíblicos formales. El Pastor se suscribirá a la Declaración de Fe que aparece en el Reglamento de AIUAL.

Llamado de un Pastor y terminación de sus servicios.

El candidato al puesto de Pastor será presentado por los Ancianos ante la JD, y si recibe el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, deberá ser reafirmado por un mínimo de las dos terceras partes de los miembros de la AIUAL presentes en una Asamblea General Extraordinaria convocada para ese fin.

Se podrán dar por terminados los servicios de un Pastor si, a recomendación de los Ancianos, así lo acuerde la JD en una votación de al menos las dos terceras partes de sus miembros.

Pastores Adjuntos - Generalidades del Puesto

El Pastor atenderá el llamado de Dios y su responsabilidad es cooperar con el Pastor General en liderar a la congregación de Iglesia Unión.

Requisitos de los Pastores Adjuntos.

Los pastores adjuntos serán propuestos por el Pastor, y serán llamados según se establece en este reglamento. Deberán ser ministros debidamente ordenados de cualquier denominación protestante, o bien laicos con las calificaciones de un anciano. Además deben contar con 3 años de experiencia ministerial, así como experiencia académica en una institución de estudios bíblicos formales. Los Pastores Adjuntos suscribirán a la Declaración de Fe que aparece en el reglamento de AIUAL.

(d) Llamado de los Pastores Adjuntos y terminación de sus servicios. El candidato al puesto de Pastor Adjunto será presentado por los Ancianos ante la JD, y si recibe el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes sus miembros, deberá ser reafirmado por un mínimo de las dos terceras partes de los miembros de la AIUAL presentes en una Asamblea General Extraordinaria convocados para ese fin.

Se podrán dar por terminados los servicios de un Pastor Adjunto si, a propuesta del Pastor y a recomendación de los Ancianos, así lo acuerde la JD en una votación de al menos las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 5: La Celebración de Culto y los Sacramentos

(a) Celebración. Las celebraciones de culto se desarrollarán en la tradición Cristiana Evangélica.

(b) Los sacramentos. Se seguirá el siguiente protocolo en la administración de los sacramentos:

1. **Santa Cena** se celebrará en las ocasiones en que el **Cuerpo Pastoral** determine y se efectuará según el documento de **Santa Cena - Lineamientos**
2. **Bautizo.** El bautismo de adultos y jóvenes se celebrará en las ocasiones en que el **Cuerpo Pastoral** determine y se efectuará según el documento de **Bautismo - Lineamientos**
3. **Matrimonio.** La celebración de matrimonio se efectuará según el documento **Matrimonio - Lineamientos.**
4. **Otros.** Cualquier otro pacto o sacramento se efectuará según el lineamiento respectivo.

Art. 6: Reformas

La reforma del presente Reglamento Interno podrá efectuarse por acuerdo de JD de AIUAL.